

SECRETARÍA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

SECC. 1ª N° 4194 /

LAS CONDES,

11 DIC. 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1577 de fecha 18 de noviembre de 1982, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de diciembre de 1982, que dicta la "Ordenanza Local para el ejercicio del comercio en la Comuna de Las Condes"; las modificaciones a la citada Ordenanza contenidas en los Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 441 de 31 de Marzo de 1988, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de abril de 1988, N° 945 de 08 de Julio de 1988, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de julio de 1988 y N° 2158 de 16 de Septiembre de 1998, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 1998, siendo éste último modificado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1138 de 03 de Mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de mayo de 1999; lo dispuesto en los artículos 5° letra d), 12, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b) del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo N° 153 adoptado en la 767ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de diciembre de 2012; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2681 de 01 de Junio de 2009, y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de diciembre de 2004,

DECRETO:

1.- MODIFÍCASE la "ORDENANZA LOCAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA COMUNA DE LAS CONDES", aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1577 de 18 de noviembre de 1982, modificada mediante Decretos Alcaldicios Sección 1ª N° 441 de 31 de Marzo de 1988, N° 945 de 8 de Julio de 1988 y N° 2158 de 16 de Septiembre de 1998, siendo éste último modificado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1138 de 3 de Mayo de 1999, en el siguiente sentido:

Agrégase un nuevo artículo 13° bis:

"ARTÍCULO 13° BIS.- Se prohíbe la instalación de establecimientos en los que se comercialicen objetos relacionados con el sexo del tipo "Sex Shop" o tiendas del sexo y todo tipo de artículos de carácter sexual y erótico, de aquellos que se venden en dichos establecimientos, en locales que tengan acceso directo desde el espacio público".



2.- En todo lo no modificado, permanece vigente lo establecido en la “ORDENANZA LOCAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA COMUNA DE LAS CONDES”.

3.- Publíquese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

(Fdo.) OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

-ADMINISTRADOR MUNICIPAL
-SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

**JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Ofpa.